

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. – COVIPACÍFICO S.A.S.

Entre los suscritos, **ANDRES FIGUEREDO SERPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, según delegación contenida en el Numeral 13.3 de la Resolución No. 308 de 2013, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **MAURICIO MILLAN DREWS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.10.024.439 de Pereira, quien obra en nombre y representación de **CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. – COVIPACÍFICO S.A.S.**, en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 mediante Resolución No. 1184 del 29 de octubre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.
3. Que mediante Resolución No. 739 de fecha 03 de junio de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 a la ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1, conformada por Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. EPISOL S.A.S. y por IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S. *mllc*



Agencia Nacional de
Infraestructura

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. – COVIPACÍFICO S.A.S.

4. Que mediante Acta de Constitución de fecha 27 de junio de 2014, el adjudicatario constituyó el SPV para la ejecución del proyecto con razón social "CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S- COVIPACÍFICO S.A.S."
5. Que el 15 de septiembre de 2014 se firmó el contrato de concesión No. 007 de 2014, cuyo objeto es "realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"
6. Que el 12 de julio de 2012 el Congreso expidió la Ley 1563 por la cual se profirió el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional, que en su sección segunda reguló el mecanismo alternativo de resolución de conflictos de la Amigable Composición.
7. Que el Artículo 59 de la Ley 1563 de 2012, define a la Amigable Composición como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual, dos o más particulares, un particular y una o más entidades públicas, o varias entidades públicas, o quien desempeñe funciones administrativas, delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes, una controversia contractual de libre disposición. Según la norma en cita, el mecanismo podrá acordarse mediante cláusula contractual o contrato independiente.
8. Que el Artículo 61 de la Ley 1563 de 2012, establece que las Partes podrán definir a su voluntad la forma de designación de los Amigables Componedores, así como el procedimiento que adelantará el panel, garantizando en todo caso que se respeten los derechos de las partes a la igualdad y a la contradicción de argumentos y pruebas.
9. Que el Artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, regula aspectos particulares del mecanismo de Amigable Composición, aplicables a este Contrato de Concesión del sector transporte.
10. Que según lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia.
11. Que en la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión No. 007 de 2014, se convino entre las partes la adopción del mecanismo de la Amigable Composición para el Contrato, y se reguló en detalle el procedimiento de designación, conformación y trámite del mismo.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. – COVIPACÍFICO S.A.S.

12. Que según lo previsto en el Aparte 2.3 del Contrato de Concesión No. 007 de 2014, para iniciar la ejecución del Contrato se suscribirá el Acta de Inicio, siempre que se hayan cumplido unos específicos requisitos, entre ellos, la designación de los miembros del Amigable Componedor.
13. Que las partes contractuales coinciden que, con el objeto de garantizar los fines propios del mecanismo de Amigable Composición acordado en el Contrato según lo previsto en las Leyes 1563 de 2011 y 1682 de 2013, así como para facilitar el acceso a los mecanismos de solución de controversias y a los órganos de administración de justicia, y atendiendo la situación particular y concreta de designación del Mecanismo para el presente contrato, resulta necesario ajustar la forma de designación de los Amigables Componedores, al igual que se requiere evaluar su necesidad como requisito para la suscripción del Acta de inicio del Contrato de Concesión No. 007 de 2014.
14. Que el Comité de Contratación llevado a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2014, y 6 de noviembre de 2014, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.
15. Que el presente documento no modifica las condiciones iniciales pactadas en cuanto al plazo y valor del Contrato de Concesión No.007 de 2014.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-Adiciónese un Literal I) al Numeral 15.1 Capítulo XV de la Parte General del Contrato de Concesión No. 007 de 2014, el cual sólo será aplicable por una sola vez, y quedará así:

Durante un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura acuerdan revisar la viabilidad y conveniencia contractual de la figura del amigable componedor, así como

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. – COVIPACÍFICO S.A.S.

proponer y acordar su modificación. Para este efecto, durante este mismo término las partes acuerdan que todos los amigables componedores designados serán sometidos a ratificación.

Si vencido el término establecido en la presente cláusula, no hay acuerdo sobre la modificación de dicha figura, o no se da la ratificación y por lo tanto no se concluye el proceso de conformación del amigable componedor, se entenderá que la figura del amigable componedor continuará aplicándose, y se deberá surtir el proceso establecido en la Sección 15.1 (e), a partir de la fecha de vencimiento del término antes establecido, para designar y conformar nuevamente el amigable componedor.

Mientras no se haya conformado el Amigable Componedor en los términos establecidos en el párrafo anterior, y se presente alguna controversia de aquellas en las que el Contrato establezca este mecanismo para la solución del mismo, las partes podrán acudir a los demás mecanismos previstos en el Contrato y en la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Eliminar el aparte (x) del literal (b) de la sección 2.3. del Capítulo II Aspectos Generales del Contrato del Contrato de Concesión No. 007 de 2014

CLÁUSULA TERCERA.-VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No.007 de 2014, no modificadas por el presente otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto de Concesión AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1, conformado por el Contrato de Concesión No. 007 de 2014 y demás documentos que hacen parte de dicho contrato, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, así mismo no modifica las obligaciones de la Etapa Preoperativa.

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí: 1) El Estudio de Conveniencia y Oportunidad y 2) El Acta del Comité de Contratación de la ANI del 6 de noviembre de 2014.

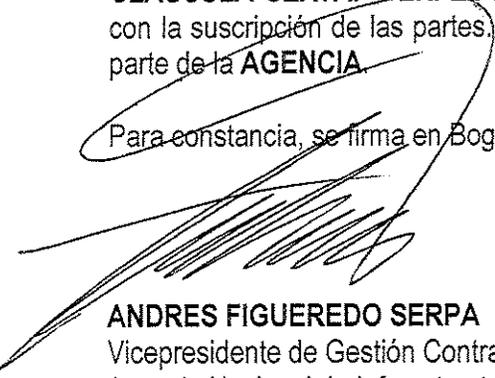


Agencia Nacional de
Infraestructura

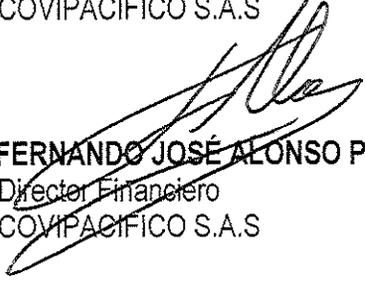
OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. – COVIPACÍFICO S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de su publicación en el SECOP por parte de la **AGENCIA**.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2014.


ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


MAURICIO MILLAN DREWS
Representante Legal
COVIPACÍFICO S.A.S


FERNANDO JOSÉ ALONSO PÉREZ
Director Financiero
COVIPACÍFICO S.A.S

Proyectó:

Lilian Laza Pinedo – Supervisor P1 
Harbey Carrascal Q.- Contratista Ap. Jurídico 
Diana X. Corredor R. – Experto Financiero
Francy Helena Hernandez Monroy – Experto Riesgos
Gloria Inés Cardona B. – Gerente de Proyectos 
Edgar Chacon Hartmann – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 2 (E)
Emerson Duran Vargas – Gerente Financiero
Oscar Rosero – Gerente Riesgos
Hector Jaime Pinilla Ortiz - Vicepresidente Jurídico 

Aprobó: